1969 (LIX). Problemas alimentarios

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, por la que se establecía el Consejo Mundial de la Alimentación,

Teniendo presente el informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación [98] y las recomendaciones contenidas en el mismo,

Expresando su inquietud por el hecho de que no haya podido alcanzarse el objetivo mínimo de 10 millones de toneladas de cereales acordado por la Conferencia Mundial de la Alimentación en su resolución XVIII,

Reafirmando la urgente necesidad de acrecentar la corriente de asistencia financiera y técnica para el desarrollo agrícola y la producción de alimentos en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su primer período de sesiones [99] y lo transmite a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Exhorta* a todos los países a que contribuyan generosamente al logro del objetivo de los 10 millones de toneladas de cereales fijado para 1975/76 y al abastecimiento de cantidades suficientes de otros alimentos básicos;

3. *Insta* a todos los países donantes a que concedan gran prioridad a la satisfacción de las necesidades de los países más gravemente afectados en 1975/76;

4. *Insta asimismo* a los países donantes a que acepten en todo lo posible el concepto de planificación anticipada de la « ayuda alimentaria », recomendada en la resolución XVIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación;

5. *Insta también* a que se establezca cuanto antes el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en cumplimiento de la resolución XIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación;

6. *Recomienda* al Grupo Especial de Trabajo establecido para ultimar los detalles para el establecimiento y el funcionamiento del Fondo [100], que tenga en cuenta los problemas especiales de la agricultura y la producción de alimentos y la situación particular de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados de entre ellos, por lo que respecta a la formulación de los criterios para la utilización del Fondo;

7. *Recomienda asimismo*, teniendo presente la necesidad de una secretaría reducida de gran competencia profesional y con una distribución geográfica equilibrada, que la Asamblea General facilite todos los recursos administrativos y presupuestarios necesarios para permitir a la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación desempeñar efectivamente las tareas que le han sido confiadas.

1978.ª sesión plenaria
30 de julio 1975

1970 (LIX). Usos del mar y desarrollo de las zonas costeras

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1537 (XLIX), de 27 de julio de 1970, y su resolución 1802 (LV), de 7 de agosto de 1973, en que se pidió al Secretario General que informase de manera regular sobre las tendencias en materia de usos del mar, iniciase un estudio multidisciplinario amplio sobre los problemas del desarrollo de las zonas costeras, y presentase, entre otras, propuestas sobre las medidas que podrían adoptarse a nivel regional o subregional,

Reconociendo la creciente importancia de los recursos marinos y los usos del mar para el desarrollo y el bienestar de las naciones, y la necesidad de una información regular acerca de las tendencias y adelantos principales en esa esfera,

Teniendo presente que en las actividades relativas a los usos del mar y el desarrollo de las zonas costeras no deben prejuzgarse los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Consciente de la relación estrecha entre las actividades que se realizan en las zonas costeras y de la necesidad de un enfoque integral amplio encaminado a lograr los máximos beneficios de los recursos y los usos de esas zonas, y preservar al mismo tiempo el medio ambiente costero, manteniendo en particular el equilibrio ecológico,

Tomando nota con aprobación de los resultados de la primera reunión del Grupo de Expertos en Desarrollo de las Zonas Costeras, tal como se resumen en el anexo al informe del Secretario General sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras [101], celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1974, para ayudar en la preparación de esbozos de programas con miras al desarrollo integrado de zonas costeras en regiones seleccionadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio preparado por el Secretario General sobre usos del mar [102] y del informe del Secretario General sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras [103], los cuales han sido preparados en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Hace suyo* el programa de actividades del Secretario General en la esfera del desarrollo de las zonas costeras esbozado en el párrafo 56 del informe del Secretario

[98] Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3.

[99] WFC/13; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5708). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 19* (A/10019).

[100] WFC/13, párr. 50.

[101] Véase « Informe resumido sobre la reunión de un grupo de expertos en desarrollo de las zonas costeras, celebrada del 11 al 15 de noviembre de 1974, en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York » (E/5648, anexo).

[102] E/5650 y Corr.1.

[103] E/5648.